

Del Negocio

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION ENTRE INDAP Y
ANAMURI.**

Santiago, 28-12-2017

RESOLUCION EXENTA N° 185213 VISTOS: La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 061429 del 30 de abril de 2015 del Director Nacional de INDAP, que Aprueba Convenio de Colaboración entre INDAP y ANAMURI, para la Implementación y Funcionamiento de un Instituto Agroecológico; Las facultades conferidas en las disposiciones de la Ley N° 18.910 Orgánica de INDAP, modificada por la Ley 19.213.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre de 2017, entre INDAP y ANAMURI celebraron un Convenio de Colaboración y Transferencia para la optimización del Instituto Agroecológico, que se encuentra actualmente en proceso de implementación y funcionamiento, ubicado en la localidad de Auquenco, Comuna de Chépica de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins.

RESUELVO:

- 1. APRUEBASE** el Convenio de Colaboración, celebrado entre INDAP y ANAMURI el 21 de diciembre de 2017 para colaborar en la optimización de la implementación y funcionamiento del Instituto Agroecológico, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP – ASOCIACION NACIONAL DE MUJERES RURALES E INDIGENAS, ANAMURI, A.G.

En Santiago, a 21 de diciembre de 2017, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N°61.307.000-1, representado por su Director Nacional, don Octavio Sotomayor Echenique, RUT N°7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, Comuna de Santiago, en adelante **INDAP**, y la **ASOCIACION NACIONAL DE MUJERES RURALES E INDIGENAS, A.G.**, RUT N°74.288.900-9 representada por su Presidenta, doña Mónica Hormazabal Baeza, RUT N°9.516.341-6, ambas domiciliadas en calle Copiapó N° 1428 , Comuna de Santiago, en adelante **ANAMURI**, acuerdan el siguiente Convenio:

PRIMERO: INDAP y ANAMURI con fecha 10 de abril de 2015 celebraron un Convenio de Colaboración, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 061429 de fecha 30 de abril de 2015 del Director Nacional de INDAP, para colaborar en el establecimiento y funcionamiento de un Instituto Agroecológico, para el desarrollo de las capacidades técnicas y productivas agroecológicas de las/ los usuarias/os actuales y potenciales y funcionarias/os de INDAP.

Dicho Convenio se encuentra ejecutado y rendido por ANAMURI.

SEGUNDO: El Instituto Agroecológico, ubicado en la localidad de AUQUINCO, Comuna de Chépica de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins, bien raíz aportado por ANAMURI, se encuentra actualmente en proceso de implementación y funcionamiento, y cuenta con un Centro de Acopio de productos agroecológicos y un laboratorio de reproducción de semillas nativas tradicionales, que permitirá a los usuarios y funcionarios de INDAP, que reciban capacitación de prácticas agroecológicas en este Instituto ampliar sus conocimientos a través de estas instalaciones demostrativas.

En efecto, a través de este centro o escuela se pretende aportar a los usuarios (as) y funcionarios de INDAP, especialmente de la Región del Libertador General Bernardo O' higgins, el conocimiento de gestión de prácticas y manejos ambientales sustentables en los sistemas productivos y emprendimiento e inversiones, así como también a la contribución al rescate y recuperación de semillas tradicionales, mediante su producción, propagación, acopio y distribución.

TERCERO: A INDAP le asiste el interés de hacer de la agricultura familiar campesina, una agricultura más sustentable tanto en lo económico, como en lo social y ambiental, como parte de los ejes de la política de Fomento, donde *"El cuidado del Medio Ambiente: Productividad y Sustentabilidad en la Estrategia de Fomento"* es parte de ellos.

Este interés de ambas instituciones se vió también materializado en la conformación de la Comisión Nacional de Agroecología integrada por las Organizaciones Campesinas de representación nacional y por INDAP, de la que ANAMURI forma parte, debido a su reconocida trayectoria en el trabajo vinculado a temas de Agroecología.

CUARTO: En consecuencia, INDAP y ANAMURI, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia para la optimización de Instituto Agroecológico, que se encuentra actualmente en proceso de implementación y funcionamiento, mejorando su red eléctrica, alcantarillado y servicios higiénicos, con el fin que se otorgue un buen servicio a los pequeños agricultores que desarrollan o desean desarrollar sistemas productivos o emprendimientos en el ámbito de la agroecología, y que han transformado este Instituto en punto de encuentro para aprender e intercambiar sus conocimientos y experiencias en esta materia, así como también optimizar el uso de su salón con capacidad para 100 personas, destinado a talleres de capacitación para pequeños productores agrícolas y funcionarios de INDAP, en prácticas agroecológicas y cuidado del medio ambiente.

QUINTO: Para la consecución de los fines señalados en la Cláusula anterior, las partes se obligan a:

INDAP:

- a) Transferir a ANAMURI la suma de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), suma que será entregada en una sola cuota, previa entrega de un Pagaré a la vista suscrito ante Notario Público a favor de INDAP, por el mismo monto, irrevocable y con vencimiento al 30 agosto de 2018.

- b) Designar, a través del Director de INDAP de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins un funcionario de su dependencia, quien supervisará los avances y cumplimiento de los fines y productos específicos establecidos en la Cláusula anterior, incluyendo la supervisión en terreno de la implementación y funcionamiento del Instituto Agroecológico, la habilitación del centro de acopio y laboratorio, ya señalados, y visitas a las actividades de capacitación.

ANAMURI:

- a) Aportar la suma de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) valorizados en bienes y servicios, tales como, herramientas, equipamiento educativo, gastos de coordinación, administración y recursos humanos técnicos para el funcionamiento del Instituto, y uso por parte de INDAP, sin costo, de sus dependencias.

Destinar los recursos transferidos y su propio aporte para financiar los gastos que se deriven de:

Ítem	INDAP en \$	ANAMURI en \$	TOTAL en \$
Mejoramiento y ampliación de las instalaciones eléctricas, de los servicios sanitarios y alcantarillado del bien raíz que la organización posee, ubicado en Orilla de Auquinco, Comuna de Chépica y destinada al funcionamiento del Instituto Agroecológico.	30.000.000		
Herramientas y equipamiento educativos, gastos de coordinación, administración y recursos humanos técnicos para el funcionamiento del instituto y uso sin costo para INDAP de sus dependencias.		5.000.000	

Los costos señalados son referenciales, por tanto podrían tener una variación lo que se deberá respaldar con la documentación que acompañe ANAMURI en la rendición de los recursos transferidos por INDAP.

- b) Entregar cada dos meses al Director Regional de INDAP de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins o al funcionario que éste designe, un informe técnico dando cuenta de los avances y un informe económico que dé cuenta de lo gastado, acompañando la documentación de respaldo.
- c) Designar por escrito y comunicar al Director de INDAP de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins, una persona de su organización como coordinadora de este Convenio, a cargo de la entrega de los informes y de la coordinación de supervisión y visitas que realice INDAP.

SEXTO: ANAMURI deberá entregar a INDAP como garantía por el uso correcto de los recursos transferidos, un Pagaré a la vista suscrito ante Notario Público a favor de INDAP, por el 100% de los recursos transferidos, irrevocable y con vencimiento al 30 de agosto de 2018.

SEPTIMO: ANAMURI deberá rendir cuenta detallada a INDAP de los recursos entregados por éste, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de julio 2018 y regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. En caso de existir razones fundadas, ANAMURI podrá solicitar a INDAP por escrito una prórroga del presente Convenio, por un plazo no superior a los 60 días.

NOVENO: INDAP se reserva el derecho de poner término en cualquier momento al presente Convenio unilateralmente, mediante comunicación escrita enviada con 15 días de anticipación a la fecha estimada, si ANAMURI faltase a las obligaciones y compromisos asumidos en el presente instrumento.

Si ANAMURI utilizare los fondos para fines distintos a los señalados en su propuesta, deberá devolver a INDAP los recursos entregados debidamente reajustados, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales que corresponda aplicar al INDAP.

DECIMO: Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Octavio Sotomayor Echenique para representar a INDAP consta en el Decreto Supremo N° 32 de fecha 8 de septiembre de 2017, del Ministerio de Agricultura y la personería de doña Mónica Hormazabal Baeza para representar a ANAMURI consta en Certificado N° 48169 del 21 de diciembre de 2017, donde además se indica que esta entidad se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 2960 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de INDAP y uno en poder de ANAMURI.

2. El gasto que irrogue el presente Convenio se imputará al Subtítulo 33.01.002 del Presupuesto vigente de INDAP, Región de O'Higgins.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:
DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.